1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA realiza el **ANÁLISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el término de duración del contrato estatal, indicando que "el principio de planeación está relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación". En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades de orden nacional y 70% en entidades territoriales.

1.2 Perfil requerido por la entidad

Idoneidad

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el INFIDER, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así:

PERSONA JURÍDICA: la entidad requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación con capacidad para celebrar contratos.

Personal requerido	Estudios y experiencia
Técnico en gestión financiera, comercial y/o afines	No se requiere acreditar experiencia.

PERSONA NATURAL: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, técnico o tecnólogo en área de compras y/o afines, con capacidad de celebrar contratos.

Experiencia:

La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural cuya labor se centra en optimizar los procesos y mejora continua, mediante la aplicación de conocimientos técnicos y financieros, administrando correctamente los recursos puestos a su disposición, no se requiere experiencia relacionada.

1.3 Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja entre el 60% y 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

1.3.1 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas que involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

1.4 Análisis de la demanda

El INFIDER ha contratado recientemente los servicios requeridos mediante los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión relacionadas a continuación:

FECHA	MODALIDAD	OBJETO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	VALOR DEL CONTRATO
21-11-2017	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el proceso de la Dirección Administrativa y Financiera del INFIDER.	21-11-2017	20-12-2017	1'443.000
17-01-2018	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.2	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el proceso de cartera del INFIDER.	17-01-2018	16-06-2018	9'423.445
21-06-2018	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.6	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el proceso de cartera del INFIDER.	21-06-2018	28-12-2018	11'747.895

1.5 Tipo de remuneración.

Conforme al análisis del histórico y teniendo en cuenta la Política de Operación para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión establecidas por la secretaría jurídica del Departamento de Risaralda para la vigencia 2026, adoptado por el INFIDER a través de la resolución No. 004 del 3 de enero de 2026 a través de la cual se modifica la resolución No. 237 del 30 de diciembre de 2025, Por medio de la cual se adopta la tabla de fijación de honorarios y valoración de requisitos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del INFIDER para la vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones, y la Resolución No. 07 de enero ocho (08) de 2026 Por medio de la cual se modifica el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, INFIDER, para la vigencia 2026,y la resolución 017 de enero 22 de 2026, Por medio de la cual se modifica el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, INFIDER, para la vigencia 2026, la entidad opta por pagos parciales, conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.934.000) M/CTE,** cada una y/o proporcionales al plazo de ejecución, a fin que de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización del pago.

2. ESTUDIO PREVIO

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INFIDER realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2 .1.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.1. Se determinará la necesidad que tiene el INFIDER.

Según la Ordenanza N°. 013 del nueve (09) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) por medio de la cual se adoptan sus Estatutos, el INFIDER es un establecimiento público de carácter departamental de fomento y desarrollo regional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía presupuestal y administrativa, con domicilio en la ciudad de Pereira.

Dentro del objeto central del INFIDER está el de promover el progreso económico, social, cultural, urbanístico, rural, deportivo, financiero, turístico y físico ambiental, mediante el otorgamiento de crédito y la prestación de asistencia técnica y eventualmente de otros servicios para el desarrollo municipal, regional y nacional y sus entes descentralizados, con prioridad en el Departamento de Risaralda.

El INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER, para dar cumplimiento a sus objetivos, misión y visión, cuenta con una estructura organizacional construida por direcciones y oficinas asesoras especializadas en las áreas que determina el manual de funciones. Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el manual específico de funciones y competencias laborales, la profesional Universitaria de cartera, debe cumplir con un sin número de funciones que le competen desarrollar, entre ellas, el efectuar los análisis y las proyecciones necesarias tendientes a mantener actualizada la información relacionada con

los créditos, la rotación y la recuperación de la cartera del Instituto; así mismo, el verificar que la información generada por los procesos de la dependencia sea confiable y oportuna, adicionalmente la proyección de informes para distintas instancias, llamadas preventivas y de cobro a los usuarios, atención directa a clientes, recepción y archivo de documentos, expedición de certificados y las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo, lo cual, por su alto volumen, requiere de personal idóneo con experiencia en el sector público que apoye esta labor.

En toda organización, y propiamente al interior de las entidades estatales, es necesario que las diferentes áreas efectúen una sincronización armónica con la Dirección Administrativa y Financiera, dado que todas las áreas requieren distintos tipos de recursos, los cuales son adquiridos mediante una planeación estratégica, la cual se debe cumplir a cabalidad, prestando apoyo en la elaboración de documentos previos, revisando y verificando cada uno de los procesos, respondiendo a los requerimientos internos y externos, entre otras múltiples actividades.

Adicional a lo anterior, se debe manifestar que las actividades a desarrollar se deben a las necesidades expresadas por las demás dependencias del INFIDER, actividades que por su alto volumen son imposibles de atender con el personal de planta con el que cuenta la entidad, teniendo en cuenta que la planta de personal es insuficiente por la multiplicidad de funciones en algunos casos, la alternativa legal con que cuenta el Instituto para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993. Es menester señalar que se opta por la suscripción de un contrato de prestación de servicios, en lugar de la creación de un empleo temporal, porque para la provisión de empleos se debe tener como fundamento las necesidades del servicio o razones de modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, estudio que no se tiene al momento, como tampoco la respectiva disponibilidad presupuestal.

En razón a lo cual, para poder cumplir con eficiencia y eficacia las actividades propias de la dirección administrativa y financiera, evitando el desbordamiento en el normal funcionamiento administrativo, dada la naturaleza de la Entidad y así mismo, para cumplir los objetivos que tiene bajo su responsabilidad la Dirección Administrativa, es necesario contratar personal con disponibilidad para atender requerimientos constantes y urgentes con el fin de brindar el apoyo requerido en cartera en los procesos de cobro o recuperación de la cartera en la vía administrativa, con la disposición y capacidad de apoyar el esfuerzo institucional para los procesos de cartera del INFIDER, en los cuales incluye el apoyo en la proyección de documentos necesarios para las certificaciones de deuda y cobro a los clientes, apoyo en el archivo y documentación y toda situación inherente a los procesos de la entidad.

De igual forma, la entidad requiere dar aplicabilidad al Decreto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, No 2365 del 26 de diciembre de 2019, por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público.

Así mismo, es pertinente resaltar que el Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda - INFIDER no cuenta dentro de su planta con personal suficiente y/o calificado para adelantar las actividades descritas.

Por lo tanto, la Dirección Administrativa y Financiera del INFIDER, amparada en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, determina la necesidad de contratar en forma directa a una persona natural o jurídica que preste sus servicios en la referida dependencia, de conformidad con lo anteriormente enunciado.

2.1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan Anual de Adquisición de la entidad.

2.1.3. Se deja constancia que lo que se pretende celebrar se encuentra en concordancia con el plan de Acción del INFIDER.

2.2 OBJETO A CONTRATAR: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS OPERATIVOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CARTERA DEL INFIDER"

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Los Códigos de clasificación de los bienes/productos que se pretenden adquirir con la contratación son:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	CLASIFICACIÓN UNSPSC-
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y servicios administrativos	80110000 Servicios de Recursos Humanos	80111600 Servicios de Personal Temporal	80111620 Servicios Temporales de Recursos Humanos.

1.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.4.1 **DEL INFIDER:**

1. Designar un supervisor que realice el seguimiento del contrato.
2. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias y mantener el flujo de información que tenga relación con el objeto del contrato.
3. Realizar los pagos de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

1.4.2 DEL CONTRATISTA ESPECÍFICAS:

1. Prestar apoyo en la elaboración de las simulaciones de pago inicial de los créditos aprobados.
2. Prestar apoyo en la generación y envío de novedades de crédito de la línea servidores públicos a cada una de las Entidades canales.
3. Prestar apoyo en la expedición de certificados a los clientes, paz y salvos, estados de cuenta, aplicación de pagos y demás actividades que se requieran.

4. Prestar apoyo en la proyección y revisión de informes propios del proceso de cartera, al igual que su archivo y documentación de acuerdo a las Gestión documental del INFIDER.
5. Apoyar en la revisión y consulta semanal de la tasa de interés (DTF) y mensualmente la tasa de consumo y de usura determinadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, para ser actualizadas en el aplicativo financiero cuando corresponda.
6. Proyectar y revisar las novedades de créditos de la línea de servidores públicos, descuento de actas y facturas, previo al visto bueno por parte del profesional de cartera
7. Generar y/o revisar los informes desde el aplicativo financiero de la Entidad, propios del proceso de cartera previo al visto bueno del profesional del área.
8. Apoyar en la proyección de los oficios para dar respuesta a clientes, cobros persuasivos y oficios de traslados de créditos al área jurídica.
9. Apoyar en la elaboración de las simulaciones de pago inicial de los créditos solicitados por las diferentes dependencias cuando corresponda.
10. Para presentar la cuenta de cobro debe adjuntar siempre la certificación del pago de seguridad social pago mes vencido.

2.1.1. Obligaciones generales

1. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

2. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

3. Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del INFIDER, según la normatividad vigente.

4. Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico pre-ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar. (Decreto 723 de 2018).

5. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en

efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

6. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

7. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, en tal sentido deberá utilizar los formatos, políticas y procedimientos que se implementen. Así mismo deberá velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; Igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

8. Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 "Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato" del SECOP II, el informe de entrega final de los bienes suministrados, si se configura a través de la plataforma transaccional, De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución. con el visto bueno del supervisor del contrato.

9. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.

10. Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, a través de diferentes medios de comunicación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial."

PARÁGRAFO SEGUNDO: Derechos Morales: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, se respetarán los derechos del contratista.

2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO: El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de **Contratación Directa**.

2.6. FUNDAMENTO JURÍDICO:

El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.6.1. ORDENANZA DE FACULTADES. 013 DE OCTUBRE 9 DE 2018

2.7. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

2.1.2. Variables o forma en que se calculó el valor del contrato.

El valor total del contrato es hasta la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($11.736.000) M/CTE.**, honorarios que se determinaron de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la Política de Operación para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión establecidas por la secretaría jurídica del Departamento de Risaralda para la vigencia 2026, adoptado por el INFIDER a través de la resolución ***No. 004 del 3 de enero de 2026 a través de la cual se modifica la resolución No. 237 del 30 de diciembre de 2025 Por medio de la cual se adopta la tabla de fijación de honorarios y valoración de requisitos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del INFIDER para la vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones***, y la Resolución No. 07 de enero ocho (08) de 2026, Por medio de la cual se modifica el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, INFIDER, para la vigencia 2026, Resolución No. 017 de enero veintidós (22) de 2026, Por medio de la cual se modifica el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, INFIDER, para la vigencia 2026, la entidad opta por pagos parciales, conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.934.000) M/CTE**, cada una y/o proporcionales al plazo de ejecución, a fin que de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización del pago.

Para poder adelantar por parte del INFIDER los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

2.7.2 Aspectos tributarios y financieros del contrato.

El valor del contrato cubre costos y gastos en que debe incurrir el contratista para la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el presente estudio previo.

Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y estampillas para este tipo de contratos:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla pro cultura. (Cuando el valor del contrato de prestación de servicios supere los 60 SMLMV.	1.5%		Su pago total deberá estar garantizado antes de los dos (2) últimos meses de ejecución.
Estampilla pro desarrollo	2.0%		Su pago será en forma proporcional en cada pago y la suma restante en los dos (2) últimos meses de ejecución.

Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%		Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%		Pagaderos en el primer pago.
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURÍDICA	2.5%		Pagaderos en el primer pago
Estampilla pro hospitales universitarios – (cuando estén presentes recursos de salud).	2%		Su pago será en forma proporcional en cada pago y la suma restante en los dos (2) últimos meses de ejecución.

OTROS

Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
Retención en la fuente	En aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan

2.7.3 *Disponibilidad Presupuestal.*

El Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	*RUBRO PRESUPUESTAL*	*VALOR*
23 *Enero 23 de 2026*	*212020200802* *Otros Servicios Personales Indirectos*	$11.736.000

2.8. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del presente contrato es de **ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($11.736.000) M/CTE.**

2.9. FORMA DE PAGO: Se realizará mediante **tres (03)** actas parciales mensuales por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.934.000) M/CTE**, y **un (1)** acta final por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.934.000) M/CTE**, y/o proporcionales al plazo de ejecución; previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del INFIDER.

2.10 PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (04) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio sin que exceda al 30 de diciembre del presente año.

3. RIESGOS: Riesgos imputables exclusivamente al contratista o al INFIDER y que, por lo tanto, no darán lugar al reconocimiento económico de mayores costos:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el INFIDER.	Verificación por parte del interventor supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas tributarias.
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Por la cuantía no se solicitará póliza, pero, los pagos se encontrarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones surgidas del objeto del contrato
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor y/o interventor el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes
AUSENCIAS TEMPORALES	Incumplimiento de las actividades asignadas por inasistencia a las mismas ocasionadas por licencias o incapacidades	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	La inasistencia a las actividades programas deberá contar con el Visto Bueno del respectivo supervisor, previo informe presentado por el Contratista
DESPLAZAMIENTOS	Gastos de viajes	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El contratista debe cubrir los honorarios pactado por los gastos en los que se incurra para el cumplimiento de las actividades programadas en la ejecución del objeto

4. GARANTÍAS. CLASIFICACIÓN: Baja

JUSTIFICACIÓN. En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; el cual estipula que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo" teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos al INFIDER, en la medida que el contratista desarrolla actividades de carácter administrativo por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirían a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento, así mismo solo se realizarán los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del contrato.

Se firma a los **veintiocho (28)** días del mes de **enero** del año **dos mil veintiséis (2026).**

FABIAN NOREÑA ARBOLEDA
Director Administrativo y Financiero

Revisó: **LINA JOHANNA CASTAÑEDA GIRALDO**
Directora Jurídica

Proyectó: **GERMAN AUGUSTO JIMENEZ RESTREPO**
Abogado Contratista